



# **NORMATIVA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**

**(Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005)**

**REPÚBLICA DE CHILE**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
DIVISION DE CONTABILIDAD

DC N° 212

REMITE NORMAS CONTABLES  
ACTUALIZADAS.-

---

SANTIAGO, 29 DIC 2005 \*60820

En virtud del ordenamiento jurídico vigente, le corresponde a la Contraloría General de la República impartir las normas y definir los procedimientos contables básicos para el registro de las transacciones por parte de los servicios e instituciones que integran la Administración del Estado.

Ahora bien, en el desarrollo del citado cometido el Organismo Contralor ha estimado necesario actualizar las normas reguladoras de la contabilidad general de la Nación, contenidas en el oficio CGR. N° 6.856, de 1992, introduciendo los cambios atingentes producto tanto de la coordinación que ha venido efectuando con el Ministerio de Hacienda-DIPRES, en el contexto de la modernización de la administración financiera del Estado, como de las adecuaciones a las normas internacionales de contabilidad pública, analizadas y sugeridas en los seminarios organizados por la Internacional Federation of Accountant IFAC, de acuerdo a los convenios que en tal sentido ha suscrito esta Entidad Fiscalizadora.

Es así como en esta oportunidad, se remite el texto que contiene las normas generales y principios contables que constituyen la doctrina oficial de este Organismo en materias de contabilidad pública, como asimismo la normativa específica que regula las modalidades de registro de determinados hechos económicos de común ocurrencia en la Administración.

Cabe señalar que las normas a que se ha hecho referencia, serán de aplicación obligatoria en las entidades públicas afectas al sistema de contabilidad general de la Nación, a contar del 01 de enero de 2006.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO SCIOLLA AVENDAÑO  
CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

# INDICE

	<b>Páginas</b>
<i>Introducción</i>	5

## **CAPITULO I NORMATIVA GENERAL**

— <i>Concepto</i>	8
— <i>Observancia de la Normativa Contable</i>	8
— <i>Uniformidad de las Normas y Procedimientos Contables</i>	8
— <i>Primacía de la Normativa Legal</i>	8
— <i>Principios Aplicables a la Contabilidad General de la Nación</i>	8
— <i>Agregación</i>	11
— <i>Consolidación</i>	11
— <i>Invariabilidad del Patrimonio</i>	12
— <i>Período Contable</i>	12
— <i>Registros y Comprobantes Contables</i>	12
— <i>Integración Contable Presupuestaria</i>	13
— <i>Movimientos Financieros Presupuestarios</i>	13
— <i>Movimientos Financieros No Presupuestarios</i>	13
— <i>Actualización de Activos, Pasivos y Patrimonio</i>	14
— <i>Contabilizaciones con Signo Negativo</i>	14
— <i>Regularizaciones por Errores u Omisiones</i>	14
— <i>Moneda de Registro</i>	14
— <i>Información Contable</i>	15
— <i>Registros de Responsabilidades o Derechos Eventuales</i>	15

## **CAPITULO II NORMATIVA ESPECÍFICA**

— <i>Anticipos de Fondos Incorporados al Presupuesto</i>	17
— <i>Intereses, Reajustes y Otros Beneficios Producidos por Inversiones Financieras</i>	17
— <i>Aporte Fiscal y Transferencias de Fondos</i>	17
— <i>Ajuste por Compromisos Presupuestarios Contraídos por Cuenta de Terceros</i>	17
— <i>Cierre y Apertura de Deudores y Acreedores Presupuestarios</i>	18
— <i>Gastos en Personal y Prestaciones Previsionales</i>	18
— <i>Acreedores por Cheques Caducados</i>	18
— <i>Documentos Protestados</i>	18
— <i>Ajuste por Recursos Monetarios Percibidos en Exceso</i>	19

— <i>Ajuste por Recursos Monetarios Pagados en Exceso</i>	19
— <i>Anticipos de Fondos</i>	19
— <i>Fondos Recibidos en Administración</i>	20
— <i>Venta de Activos a Plazo</i>	20
— <i>Compra y Venta de Activos Financieros en el Ejercicio Presupuestario</i>	20
— <i>Adquisición de Bienes de Uso</i>	20
— <i>Criterios de Valuación Aplicables a las Incorporaciones de Bienes de Uso</i>	21
— <i>Criterio de Valorización Aplicable a las Disminuciones y Traslados de Bienes de Uso</i>	21
— <i>Depreciación de los Bienes de Uso</i>	22
— <i>Costos de Proyectos y Programas en Bienes Nacionales de Uso Público</i>	24
— <i>Costos de Proyectos y Programas en Bienes Institucionales</i>	24
— <i>Bienes en Comodato</i>	24
— <i>Erogaciones Capitalizables</i>	25
— <i>Bienes Intangibles</i>	25
— <i>Bienes Excluidos</i>	26
— <i>Empréstitos y Obligaciones de Pago a Futuro</i>	26
— <i>Arrendamiento de Bienes con Opción de Compra (Leasing)</i>	26
— <i>Castigo de Deudas Incobrables</i>	27
— <i>Detrimento Patrimonial</i>	27
— <i>Actualización Mensual de Fondos, Anticipos y Depósitos de Terceros</i>	27
— <i>Actualización de Bienes, Deuda y Patrimonio al Término del Período Contable</i>	28
— <i>Contabilidad de la Ejecución del Presupuesto en Moneda Extranjera (US\$)</i>	31
— <i>Cierre de las Cuentas de Gestión Económica</i>	32
— <i>Cierre de las Cuentas Remesas</i>	32
— <i>Cierre de las Cuentas Fluctuación de Cambios</i>	32

### **CAPITULO III PLAN DE CUENTAS**

— <i>Estructura del Plan de Cuentas</i>	34
— <i>Obligatoriedad del Plan de Cuentas</i>	35
— <i>Codificación del Plan de Cuentas</i>	35
— <i>Descripción de las Cuentas de Activo</i>	36
— <i>Descripción de las Cuentas de Pasivo</i>	44
— <i>Descripción de las Cuentas de Patrimonio</i>	47
— <i>Descripción de las Cuentas de Ingresos Patrimoniales</i>	48
— <i>Descripción de las Cuentas de Gastos Patrimoniales</i>	52
— <i>Descripción de las Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales</i>	63

# **INTRODUCCIÓN**

## INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y lo regulado en su Ley Orgánica, N° 10.336, le corresponde a la Contraloría General de la República, entre otras funciones, llevar la contabilidad general de la Nación.

En el cumplimiento de dicho cometido, ha venido desde el año 1976 implementando en forma gradual un sistema de contabilidad general de la Nación, integral, único y uniforme, destinado a sistematizar y racionalizar la contabilización y la información de las diversas transacciones o hechos económicos, sobre la base de normas e instrucciones que se encuentran refundidas en el oficio C.G.R. N° 6.856, de 1992.

Ahora bien, con el objeto de armonizar las normas del sistema de contabilidad general de la Nación con los estándares internacionales de contabilidad pública, como asimismo, con las nuevas prácticas administrativas y comerciales, y con las disposiciones legales vigentes, se ha estimado de toda conveniencia publicar un texto actualizado sobre dicha normativa contable.

El sistema de contabilidad general de la Nación se sustenta en la teoría contable de general aceptación, por lo que todos los hechos económicos susceptibles de ser expresados en términos monetarios deben registrarse sobre la base del método de la partida doble. El sistema no contempla la contabilización de las estimaciones presupuestarias, por cuanto éstas sólo representan probables derechos y compromisos monetarios que, como tales, no producen cambios en la ecuación del inventario.

En el sistema contable se asume que todas las operaciones financieras constituyen, al momento de generarse, un derecho a percibir o un compromiso de pagar, aun cuando ellas se efectúen en base a efectivo, posibilitando, de este modo, la obtención de informes relativos al comportamiento presupuestario de acuerdo con los flujos registrados en las cuentas de Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, salvo disposición legal expresa que excluya determinados movimientos de esta operatoria.

Las transacciones se contabilizan en el momento en que se generan y es posible determinar su cuantía en forma objetiva. Asimismo, los resultados económicos deben reconocerse cuando las operaciones que los originan quedan perfeccionadas desde el punto de vista de la legislación o de la práctica comercial aplicable, y se hayan ponderado fundadamente todos los riesgos inherentes a éstas.

El sistema de contabilidad general de la Nación funciona sobre la base de una descentralización de los registros a nivel de los entes públicos y de una centralización de la información global en estados contables de agregación. Cada entidad pública que administra recursos y obligaciones del Estado constituye, al margen de su naturaleza jurídica, una unidad contable independiente con derechos,

atribuciones y deberes propios, los cuales, en su conjunto, conforman el ente contable Nación de responsabilidad de la Contraloría General de la República.

En este contexto, al Organismo Contralor le corresponde ejercer un rol fundamentalmente normativo que se traduce en la fijación de un marco doctrinario de carácter general -principios, normas y procedimientos técnicos-, como asimismo, le cabe realizar el control y la supervisión técnica de las unidades de contabilidad de los servicios e instituciones públicos, en armonía con los principios de control interno que permitan asegurar la confiabilidad de los registros e informes contables y el cumplimiento de la normativa vigente.

**CAPITULO PRIMERO**

**NORMATIVA GENERAL**



## **MATERIA: CONCEPTO**

El sistema de contabilidad general de la Nación es el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permiten el registro de los hechos económicos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

## **MATERIA: OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA CONTABLE**

La normativa contable e instrucciones que la Contraloría General de la República imparte en uso de sus facultades privativas, son de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas de que se vale el agente económico Estado en el cumplimiento de los fines que le son propios.

Cuando existan dudas respecto a la forma en que deben contabilizarse determinados hechos económicos o, en general, acerca de la aplicación de los principios, normas y procedimientos que regulan el funcionamiento del sistema de contabilidad general de la Nación, resolverá en definitiva la Contraloría General de la República, para cuyo efecto puede actuar de oficio o a petición de los interesados.

## **MATERIA: UNIFORMIDAD DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

Las normas y procedimientos contables que rigen el sistema de contabilidad general de la Nación deben ser aplicados en forma uniforme y consistente.

## **MATERIA: PRIMACIA DE LA NORMATIVA LEGAL**

En caso de existir contraposición entre la norma jurídica vigente y las normas y procedimientos contables, prevalecerá la primera.

## **MATERIA: PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**

### **Concepto**

El sistema de contabilidad general de la Nación se rige por un conjunto de principios que constituyen la base sobre la cual se fundamenta el proceso contable.

En este orden, son aplicables a todas las entidades de la Administración del Estado y se deben observar en forma uniforme.

Como preceptos de general aceptación permiten conceptualizar al ente contable y sus características financieras; determinar las bases para expresar en términos monetarios los hechos económicos acaecidos en el Estado; relacionar las salidas financieras derivadas del sistema de contabilidad pública y, representar los requisitos generales para el funcionamiento de esta última.

Los principios aplicables al sistema son los siguientes:

### **Entidad Contable**

Cada servicio u organismo público que administre recursos y obligaciones del Estado, constituye una unidad contable independiente con derechos, atribuciones y deberes propios, los que en conjunto conforman el ente contable Nación.

### **Bienes Económicos**

La contabilidad reconoce todos los recursos y obligaciones susceptibles de valorar en términos monetarios.

### **Moneda como Unidad de Medida**

La contabilidad mide las operaciones en términos monetarios, reduciendo componentes heterogéneos a una expresión común.

### **Devengado**

La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

### **Realización**

La contabilidad reconoce los resultados económicos sólo cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o práctica comercial aplicables y se hayan ponderado, fundadamente, todos los riesgos inherentes a tal operación.

## **Costo como base de Valuación**

La contabilidad registra las operaciones sobre la base del valor de costo de adquisición, producción o canje, salvo que determinadas circunstancias justifiquen la aplicación de otro criterio de valuación.

## **Dualidad Económica**

La contabilidad reconoce la igualdad entre los recursos disponibles para el logro de los objetivos establecidos como meta y las fuentes de dichos recursos, para cuyo efecto utiliza el método de la partida doble.

## **Entidad en Marcha**

La contabilidad proporciona información de entes económicos cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura, por lo que las cifras resultantes del proceso contable no están referidas a valores estimados de realización, salvo indicación expresa en contrario.

## **Período Contable**

La contabilidad define un intervalo de tiempo con el objeto de conocer periódicamente el resultado de la gestión presupuestaria y económica-financiera, y efectuar comparaciones válidas entre dos o más ejercicios contables.

## **Criterio Prudencial**

La contabilidad requiere para la medición de los recursos y obligaciones que se incorporen estimaciones que permitan distribuir costos, gastos e ingresos entre períodos de tiempo relativamente cortos y entre diversas actividades, lo cual involucra que ante dos o más alternativas debe optarse por la más conservadora. Los criterios que se adopten deben ser suficientemente comprobables para permitir un entendimiento claro del razonamiento aplicado.

## **Significación e Importancia Relativa**

En la contabilidad, para ponderar la correcta aplicación de los principios y normas se debe actuar con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione el cuadro general de la información.

## **Objetividad**

La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible cuantificarlos objetivamente.

## **Exposición**

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

## **Equidad**

Los principios de contabilidad deben aplicarse con imparcialidad, de tal modo que toda la información presupuestaria y económica-financiera que fluya del proceso contable, refleje razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados.

## **Relación Fundamental de los Estados Financieros**

Los resultados del proceso contable son informados en forma integral mediante estados que reflejan las situaciones financiera, patrimonial y presupuestaria, siendo éstos necesariamente complementarios entre sí.

## **Objetivos Generales de la Información Financiera**

La información financiera está destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios.

Se entiende que los usuarios están familiarizados con las prácticas operacionales, el lenguaje contable y la naturaleza de la información presentada.

## **MATERIA: AGREGACION**

El sistema de contabilidad general de la Nación funciona sobre la base de una descentralización de los registros de los entes públicos, y de una centralización de la información financiera a nivel institucional, sectorial y global del agente económico Estado, sin perjuicio de otras coberturas o clasificaciones.

## **MATERIA: CONSOLIDACION**

Los estados e informes contables agregados deben contener la eliminación de los movimientos recíprocos efectuados entre las entidades pertenecientes a dicha cobertura o clasificación, para cuyo efecto deben encontrarse debidamente registrados en cuentas que permitan efectuar el proceso de eliminación.

## **MATERIA: INVARIABILIDAD DEL PATRIMONIO**

En el sistema de contabilidad las variaciones que experimenta el patrimonio se registran en conceptos separados de éste, con el propósito de entregar información de los ingresos económicos y de los costos y gastos asociados a ellos, del monto del resultado alcanzado, y mantener la información del patrimonio inicial de la entidad.

## **MATERIA: PERIODO CONTABLE**

El sistema de contabilidad general de la Nación reconoce períodos contables de doce meses, cuyas fechas de inicio y término coinciden con las del año calendario.

## **MATERIA: REGISTROS Y COMPROBANTES CONTABLES**

Las entidades públicas deben habilitar los registros y comprobantes contables que les permita dejar constancia de las operaciones que realizan, los cuales forman parte integral de la contabilidad general de la Nación. Sin perjuicio de ello, deberán habilitar aquellos registros especiales que señalan las leyes o reglamentos u otros que la entidad contable requiera.

Se establecen como registros y comprobantes fundamentales los siguientes:

- Registro Diario. Contiene el registro de primera entrada de las operaciones realizadas por la entidad.
- Registro Mayor. Es un registro de segunda entrada en el cual se ordena por cuenta y en orden cronológico los movimientos provenientes del Registro Diario.
- Registro de Inventarios y Balances. Contiene el registro detallado de los activos, pasivos y patrimonio, tanto físico como financiero, con sus respectivos resúmenes.

- Comprobantes de Ingresos. Se anotan las operaciones relacionadas con entradas de efectivo.
- Comprobantes de Egresos. Se anotan las operaciones relacionadas con salidas de efectivo.
- Comprobantes de Traspasos. Se anotan las operaciones que no implican entradas o salidas de efectivo.

#### **MATERIA: INTEGRACION CONTABLE PRESUPUESTARIA**

En el sistema de contabilidad general de la Nación se asume que todas las operaciones financieras constituyen, al momento de generarse, un derecho a percibir o un compromiso de pagar, aun cuando ellas se efectúen en base efectivo, posibilitando de este modo, la obtención de informes relativos al comportamiento presupuestario, de acuerdo con los flujos registrados en las cuentas de Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, salvo que, una disposición legal expresa excluya determinados movimientos de esta operatoria.

#### **MATERIA: MOVIMIENTOS FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS**

Los movimientos financieros originados por ingresos presupuestarios devengados deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos.

Los movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados.

#### **MATERIA: MOVIMIENTOS FINANCIEROS NO PRESUPUESTARIOS**

Las operaciones que impliquen aumentos o disminuciones de fondos que no afecten la ejecución del presupuesto al momento de su ocurrencia, deben registrarse en las cuentas de Activo y Pasivo, habilitadas para estos efectos.

## **MATERIA: ACTUALIZACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO**

Los activos y pasivos existentes al 31 de diciembre de cada año, como asimismo el patrimonio inicial, deben actualizarse de acuerdo con las normas específicas establecidas para tal efecto.

No obstante, en aquellos casos en que la citada normativa no establezca modalidades de reajustabilidad para determinados activos y pasivos, la Contraloría General de la República determinará la forma en que debe realizarse la actualización, para cuyo efecto actuará de oficio o a petición de los interesados.

Sin embargo, las entidades que se encuentren obligadas a aplicar el procedimiento de corrección monetaria establecido en el artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, podrán utilizar esa modalidad de actualización para efectuar los ajustes a que se refiere la normativa contable antes mencionada.

## **MATERIA: CONTABILIZACIONES CON SIGNO NEGATIVO**

Las contabilizaciones con signo negativo deberán efectuarse, únicamente, cuando la normativa legal o contable así lo determinen.

## **MATERIA: REGULARIZACIONES POR ERRORES U OMISIONES**

Las regularizaciones de los hechos económicos por efecto de errores u omisiones deben contabilizarse e informarse en el mes en que se verifiquen dichas situaciones.

## **MATERIA: MONEDA DE REGISTRO**

La contabilidad registra los hechos económicos en moneda de curso legal en el país (pesos), independiente de que afecten al presupuesto en moneda nacional o en moneda extranjera.

Las transacciones realizadas en una expresión monetaria distinta a la de curso legal en el país (pesos), se deberán convertir a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción.

Las diferencias de cambio que se produzcan al momento del pago o cobro de una transacción, con respecto al valor devengado, deben ajustarse al último valor.

## **MATERIA: INFORMACION CONTABLE**

La información que emana del sistema de contabilidad general de la Nación debe permitir la obtención de estados contables, los que constituyen una representación acerca de la situación financiera, presupuestaria y patrimonial de una entidad o sector y de otros aspectos financieros.

Los principales estados financieros son los siguientes:

- Estado de Situación Patrimonial o Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de Situación Presupuestaria
- Estado de Flujos de Efectivos
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

## **MATERIA: REGISTROS DE RESPONSABILIDADES O DERECHOS EVENTUALES**

Las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.



## **CAPITULO SEGUNDO**

# **NORMATIVA ESPECÍFICA**

**MATERIA: ANTICIPOS DE FONDOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO**

Los anticipos a terceros que se encuentren incorporados al presupuesto en virtud de una normativa legal, deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios, y las recuperaciones de éstos como Deudores Presupuestarios.

**MATERIA: INTERESES, REAJUSTES Y OTROS BENEFICIOS PRODUCIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS**

Los intereses, reajustes y otros beneficios producidos por inversiones financieras, devengados y percibidos, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios. En el evento que las citadas rentas se reinviertan deben incrementar las cuentas de activo donde se registró originalmente la inversión financiera.

**MATERIA: APOORTE FISCAL Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS**

El aporte fiscal - de libre disposición o destinado al servicio de la deuda - y las transferencias de fondos corrientes y de capital, deben contabilizarse como Gastos Patrimoniales en el ente público otorgante y como Ingresos Patrimoniales en el organismo público beneficiario.

No obstante, las transferencias otorgadas a organismos públicos y a instituciones o personas del sector privado, obligados a rendir cuenta al organismo otorgante, deben contabilizarse como Bienes Financieros en Deudores por Rendiciones de Cuentas, en tanto se encuentre pendiente la rendición por parte del organismo receptor.

**MATERIA: AJUSTE POR COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS CONTRAIDOS POR CUENTA DE TERCEROS**

Los gastos presupuestarios efectuados por cuenta de terceros dan origen a derechos por cobrar que deben contabilizarse en Bienes Financieros como Deudores.

Si la recuperación de estos derechos se produce en el mismo ejercicio presupuestario al de su ocurrencia, las cuentas de Acreedores Presupuestarios deben ajustarse con signo negativo.

Si la recuperación se produce en ejercicios futuros al de su ocurrencia, debe contabilizarse como cuentas de Deudores Presupuestarios.

## **MATERIA: CIERRE Y APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS**

Las cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios que muestran la ejecución del presupuesto de un año deben quedar saldadas al término de cada ejercicio contable. Para tal efecto, los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios deben traspasarse a la cuenta de Activo 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios. Asimismo, los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios deben traspasarse a la cuenta de Pasivo 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios.

Al inicio de cada ejercicio contable, los saldos anteriores deben traspasarse a las cuentas de Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios que correspondan.

## **MATERIA: GASTOS EN PERSONAL Y PRESTACIONES PREVISIONALES**

Los compromisos por concepto de remuneraciones, jubilaciones, pensiones o montepíos, deben registrarse como Cuentas de Acreedores Presupuestarios en el momento que se produzca el reconocimiento de la obligación de pago, reflejando el detalle de las obligaciones con terceros en registros auxiliares habilitados para estos efectos.

## **MATERIA: ACREEDORES POR CHEQUES CADUCADOS**

Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

## **MATERIA: DOCUMENTOS PROTESTADOS**

Los cheques recibidos en parte de pago no hechos efectivos por falta de fondos u otra causal, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Protestados, y reconocerse simultáneamente la disminución de las disponibilidades de fondos.

## **MATERIA: AJUSTE POR RECURSOS MONETARIOS PERCIBIDOS EN EXCESO**

Los ingresos presupuestarios percibidos en exceso en el ejercicio contable, dan origen a una obligación de pagar a un tercero, situación que debe contabilizarse en Cuentas por Pagar como Acreedores.

Si la restitución de estos fondos se efectúa durante el ejercicio contable deben ajustarse con signo negativo las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondientes, con cargo a la cuenta Acreedores.

No obstante, si los recursos monetarios percibidos en exceso se restituyen en ejercicios contables siguientes al de su ocurrencia, las obligaciones que se originen por tal motivo deben contabilizarse en la cuenta Otros Gastos Corrientes de Acreedores Presupuestarios, con cargo a la cuenta Acreedores.

## **MATERIA: AJUSTE POR RECURSOS MONETARIOS PAGADOS EN EXCESO**

Los gastos presupuestarios pagados en exceso en el ejercicio contable, dan origen a un derecho por cobrar a un tercero, situación que debe contabilizarse en Cuentas por Cobrar como Deudores.

Si la recuperación de estos derechos se obtiene durante el ejercicio contable deben ajustarse con signo negativo las cuentas de Acreedores Presupuestarios correspondientes, con abono a la cuenta Deudores.

No obstante, si los recursos monetarios pagados en exceso se obtienen en ejercicios contables siguientes al de su ocurrencia, los derechos que se originen por tal motivo deben contabilizarse en la cuenta Otros Ingresos Corrientes de Deudores Presupuestarios, con cargo a la cuenta Deudores.

## **MATERIA: ANTICIPOS DE FONDOS**

Los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, deben contabilizarse en Anticipos de Fondos.

Las aplicaciones de dichos adelantos, deben registrarse contra las cuentas de Acreedores Presupuestarios correspondientes, y los reintegros de fondos no invertidos, con cargo a Disponibilidades.

## **MATERIA: FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION**

Los fondos que en calidad de administración perciban los organismos públicos para cumplir determinadas finalidades, que por disposición legal no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como Depósitos de Terceros en Administración de Fondos.

La aplicación de los fondos recibidos en calidad de administración debe contabilizarse como Anticipos de Fondos en Anticipos de Fondos en Administración.

## **MATERIA: VENTA DE ACTIVOS A PLAZO**

Las ventas de activos físicos a plazo que se convengan deben ser reconocidas por el total de la operación como Deudores Presupuestarios en Venta de Activos No Financieros.

En forma simultánea, el total de las cuotas pactadas que excedan el ejercicio contable debe reconocerse como Acreedores Presupuestarios en Préstamos.

## **MATERIA: COMPRA Y VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Las adquisiciones y ventas de instrumentos financieros negociables, tales como: Depósitos a Plazo, Cuotas de Fondos Mutuos, Bonos, etc., con vencimiento en el ejercicio presupuestario, deben contabilizarse en las cuentas de Fondos Especiales como Inversiones Temporales.

Los saldos de las cuentas de Inversiones Temporales existentes al 31 de diciembre de cada año, debe traspasarse mediante un ajuste contable, a las cuentas de Acreedores Presupuestarios como Adquisición de Activos Financieros, incrementando, a su vez, las cuentas de Inversiones Permanentes.

## **MATERIA: ADQUISICION DE BIENES DE USO**

Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para ser usados en la producción o para fines administrativos, y que se espera utilizarlos en más de un período contable, deben contabilizarse en las cuentas de Bienes de Uso correspondientes.

Cualesquiera sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies.

## **MATERIA: CRITERIOS DE VALUACION APLICABLES A LAS INCORPORACIONES DE BIENES DE USO.**

Los bienes de uso incorporados por operaciones de **compra** deben contabilizarse por el valor de adquisición, más todos los gastos inherentes a la transacción hasta que los bienes se encuentren en condiciones de ser usados.

Se consideran como gastos inherentes a la compra los siguientes: fletes, embarques, desaduanamientos, impuestos originados por la compra del bien, instalaciones, seguros e intereses, y otros análogos.

Aquellos gastos por seguros e intereses incurridos con posterioridad a la fecha en que el bien comienza a funcionar, no se consideran costo del bien y, por lo tanto, deben contabilizarse como Gastos Patrimoniales.

Los bienes de uso incorporados por **donación** deben contabilizarse por el valor del bien, por el avalúo fiscal vigente o por el valor de tasación que determine un organismo o profesional competente designado para tal efecto por la autoridad administrativa.

Los bienes de uso incorporados por **reasignación** deben contabilizarse por el valor de libros que registren las especies en la entidad de origen, más todos los gastos inherentes a la operación hasta que los bienes se encuentren en condiciones de ser usados.

Los bienes de uso incorporados por **expropiación** deben contabilizarse por el valor de la indemnización que se pague al expropiado, más todos los gastos inherentes a la operación.

Los bienes de uso incorporados por **permuta** deben contabilizarse por el valor de transacción pactado por las partes, más todos los gastos inherentes a la operación hasta que los bienes estén en condiciones de ser usados, considerándose dicha transacción como de compraventa.

Tratándose de incorporaciones de bienes inmuebles, el valor del terreno y el de la construcción, deben contabilizarse separadamente.

## **MATERIA: CRITERIO DE VALORACION APLICABLE A LAS DISMINUCIONES Y TRASLADOS DE BIENES DE USO**

Las disminuciones de bienes de uso por ventas, donaciones, reasignaciones, permutas, retiros o bajas y traspaso interno de cuentas, deben contabilizarse al valor libro existente al momento de originarse la operación.

Se considera valor libro a la diferencia que resulte del valor contabilizado del bien menos la depreciación acumulada registrada a la fecha de la disminución.

## **MATERIA: DEPRECIACION DE LOS BIENES DE USO**

Los bienes de uso sujetos a desgaste, cuyo costo se distribuye en relación a los años de utilización económica deben depreciarse mediante la aplicación del método de cálculo constante o lineal.

El monto así determinado debe contabilizarse como Gastos Patrimoniales, utilizando para dicho efecto el método de registro indirecto o de acumulación, lo cual implica que durante el transcurso de la vida útil de las especies la depreciación acumulada debe registrarse en la cuenta de valuación de activo que corresponda.

El cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada período contable, hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de una unidad monetaria (\$1), al término del período proyectado.

Las cuentas de bienes de uso depreciables y las respectivas cuentas de valuación, deben ajustarse en el ejercicio siguiente a aquél en que se extinga la vida útil estimada de las especies.

Todos los bienes de uso sujetos a depreciación, que hayan sido adquiridos en el segundo semestre del ejercicio respectivo, no deben depreciarse durante el primer año de su adquisición.

La tabla de vida útil para los bienes depreciables es la siguiente:

<b>BIENES</b>	<b>ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO 2006</b>	<b>ADQUIRIDOS DESDE 1 DE ENERO 2006</b>
<b>Edificaciones</b>		
• Hormigón armado	100	80
• Ladrillos	60	50
• Madera	30	30
• Galpones	25	20
<b>Maquinarias y Equipos</b>		
• En general	15	15
• De oficina (máq. de escribir, fotocopiadoras, etc.)	20	3
• De casino	20	20
• Agropecuarios	10	11
• Médicos y dentales	10	8
• De construcción	10	8
• De servicios productivos	7	7
• Industriales	20	20

• De minería	10	9
• Equipos computacionales	5	6
<b>Vehículos</b>		
• Terrestres		
❖ Camiones	10	7
❖ Camionetas, automóviles y microbuses	10	7
❖ Agrícolas	8	8
• Aéreos		
❖ Fuselaje	15	10
❖ Turbinas	7	10
❖ Hélices	7	10
• Marítimos		
❖ Casco de acero	50	36
❖ Casco de madera	25	23
❖ Embarcaciones menores	10	10
<b>Muebles y Enseres</b>	10	7
<b>Ganado</b>		
• Reproductor	5	5
• Para trabajo	10	8
• Para producción	5	5
<b>Instalaciones</b>		
• Industriales y de explotación en general	10	10
• Industriales y de explotación mineras	5	5
• Redes telefónicas, telecomunicaciones y plantas eléctricas	10	10
<b>Herramientas</b>		
• De construcción pesadas	10	8
• De construcción livianas	5	3
• Médicas y dentales	5	3
• Agrícolas pesadas	10	8
• Agrícolas livianas	5	3
• Moldes y matrices	20	20

Respecto de aquellos bienes que no se encuentran en esta tabla es necesario consultar a la Contraloría General para establecer los años de vida útil que le corresponde de acuerdo a su naturaleza.



## **MATERIA: COSTOS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**

Los hechos económicos relacionados con costos en proyectos y programas, destinados a la formación de bienes nacionales de uso público se contabilizan como activos durante el período de su ejecución.

Las obras y/o programas ejecutados en el periodo contable, simultáneamente deben reconocerse como Gastos Patrimoniales acreditando las cuentas de Aplicación a Gastos Patrimoniales correspondientes.

Al término del período contable deben traspasarse los movimientos anteriores a las cuentas de Costos Acumulados correspondientes, identificando el proyecto o programa respectivo.

En el evento que el proyecto y/o programa se termine antes de finalizar el período deben cargarse las cuentas de Aplicación a Gastos Patrimoniales correspondientes con abono a las cuentas de Activo que registran los costos.

Respecto de los proyectos y/o programas de arrastre que se terminen en el ejercicio, deben saldarse las cuentas de Costos Acumulados correspondientes con cargo a las cuentas de Aplicación a Gastos Patrimoniales que correspondan. Al término del proyecto o programa deben cerrarse las cuentas de activo que registran los costos del período con cargo a las cuentas Costos Acumulados correspondientes.

## **MATERIA: COSTOS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EN BIENES INSTITUCIONALES**

Los hechos económicos relacionados con costos en proyectos o programas, destinados a la actividad institucional deben contabilizarse como activos.

Al término de cada período contable deben traspasarse los movimientos anteriores a las cuentas Costos Acumulados correspondientes, identificando el proyecto o programa respectivo.

Al término del proyecto deben saldarse las cuentas de Costos Acumulados correspondientes y reconocer los bienes de uso en las cuentas que correspondan.

## **MATERIA: BIENES EN COMODATO**

Los bienes de uso cedidos en comodato, deben contabilizarse como Bienes en Comodato. El organismo propietario debe efectuar las actualizaciones y depreciaciones que procedan, durante el curso de la vida útil del bien.

## **MATERIA: EROGACIONES CAPITALIZABLES**

Los desembolsos por concepto de reposiciones vitales, reparaciones extraordinarias, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien, o incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, deben contabilizarse en las cuentas de Bienes de Uso correspondientes.

Las reposiciones vitales son cambios de partes o piezas, con el propósito de que el bien pueda quedar en condiciones de normal funcionamiento y cuyo monto es significativo.

Las reparaciones extraordinarias, están constituidas por desembolsos necesarios para que el bien quede en condiciones de normal funcionamiento, cuyo objeto es prolongar la vida útil original del bien.

Las mejoras implican un cambio estructural en el bien con el ánimo de elevar su calidad tecnológica y con ello dejarlo en condiciones de prestar un mejor servicio.

Las adiciones o ampliaciones son agregados a los bienes de uso existentes en la entidad y que aumentan el valor del bien.

Estos desembolsos pasan a constituir incrementos del activo principal y, por ende, se rigen por las normas de actualización y depreciación que rigen al activo existente al inicio del ejercicio.

Los desembolsos por concepto de mantenimiento deben contabilizarse como Gastos Patrimoniales. Se entiende por mantenimiento todas las acciones destinadas a conservar los bienes de uso en condiciones normales de funcionamiento, como ser: operaciones de limpieza y pintura, reposiciones o reemplazo de partes o piezas, reparaciones o compostura, entre otras.

## **MATERIA: BIENES INTANGIBLES**

Se entiende por bienes intangibles, los bienes adquiridos o desarrollados por la entidad con el propósito de facilitar, mejorar o tecnificar sus actividades, susceptibles de ser valorados en términos económicos, tales como: patentes, marcas, sistemas computacionales y otros derechos intelectuales, que constituyen privilegios o ventajas de competencia.

Los bienes intangibles deben contabilizarse conforme a las normas que rigen para los bienes de uso y se amortizan en cuotas anuales, iguales y sucesivas, durante un plazo no superior a cinco años.

El registro de la amortización de los bienes intangibles debe efectuarse mediante el método indirecto, habilitando el uso de las cuentas de Amortización Acumulada de Intangibles del Activo y Amortización de Bienes Intangibles en Gastos Patrimoniales.

Los bienes intangibles y sus respectivas cuentas de valuación, Amortización Acumulada, deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual (1).

#### **MATERIA: BIENES EXCLUIDOS**

Los bienes muebles que la autoridad administrativa, en uso de sus facultades legales, ha resuelto excluir de la actividad institucional, deben contabilizarse en la cuenta Bienes Excluidos.

#### **MATERIA: EMPRESTITOS Y OBLIGACIONES DE PAGO A FUTURO**

Los compromisos monetarios derivados de empréstitos públicos internos o externos, deben registrarse al momento de la percepción de los fondos.

No obstante, los compromisos derivados de compra de bienes o servicios que se haya convenido pagar en mayor tiempo que el del ejercicio presupuestario vigente, deben contabilizarse como Deuda en Créditos de Proveedores Internos o Externos, al momento de la recepción de los bienes o servicios.

#### **MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA (LEASING)**

Los contratos de arrendamiento de activos no financieros con opción de compra deben contabilizarse como Bienes de Uso Depreciables en las cuentas de Bienes en Leasing, y en Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros.

En forma simultánea, el total de las cuotas pactadas debe reconocerse como Cuentas por Cobrar – Endeudamiento.

El pago de las cuotas devengadas por concepto de arrendamiento de bienes con opción de compra, debe contabilizarse como Cuentas por Pagar - Servicio de la Deuda.

Al término del contrato, devengada la última cuota y la respectiva opción de compra de los bienes, los montos acumulados en las cuentas de Bienes en Leasing deben traspasarse a las cuentas de Bienes de Uso correspondientes.

## **MATERIA: CASTIGO DE DEUDAS INCOBRABLES**

Los créditos activos, calificados como incobrables por la autoridad competente, sólo pueden ser castigados cuando exista una norma legal que así lo autorice, en cuyo caso el menoscabo patrimonial que se origine debe contabilizarse como Gasto Patrimonial.

Los créditos incobrables contabilizados como Deudores Presupuestarios en Ingresos por Percibir, deben ajustarse con cargo a este mismo rubro, con signo negativo.

Los créditos registrados como Anticipos de Fondos, deben regularizarse contra Acreedores Presupuestarios.

## **MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL**

El detrimento patrimonial presuntamente causado por funcionarios públicos, terceros ajenos a la entidad o derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe contabilizarse en las cuentas de Detrimento que corresponda, cuando se trate de faltantes de fondos y de pérdidas o daños en bienes, respectivamente.

Acreditada la responsabilidad civil de los causantes, por las vías legales pertinentes, el deterioro patrimonial debe contabilizarse en la cuenta Deudores Detrimento Patrimonial Fondos cuando se trate de faltante de fondos, y en la cuenta Deudores cuando las pérdidas o daños correspondan a otro tipo de recursos.

El detrimento patrimonial ocasionado por causa fortuita o de fuerza mayor, debidamente calificada por la autoridad pertinente, debe contabilizarse como Gasto Patrimoniales. No obstante, cuando el menoscabo patrimonial corresponda a faltante de fondos, éste debe ajustarse, a la vez, contra Acreedores Presupuestarios.

## **MATERIA: ACTUALIZACION MENSUAL DE FONDOS, ANTICIPOS Y DEPOSITOS DE TERCEROS**

### **Disponibilidades**

Las disponibilidades en monedas extranjeras deben actualizarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

## **Anticipos de Fondos**

Los anticipos de fondos otorgados a terceros en monedas extranjeras, deben actualizarse mensualmente de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

## **Depósitos de Terceros**

Las obligaciones generadas por fondos de intermediación recibidos de terceros en monedas extranjeras, deben actualizarse mensualmente de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

Los diferenciales de cambio originados en procesos de fluctuación, en las cuentas de disponibilidades, anticipos de fondos y depósitos de terceros, deben contabilizarse con cargo o abono a las cuentas de Fluctuación de Cambios - Deudor o Fluctuación de Cambios - Acreedor, según corresponda.

## **MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES, DEUDA Y PATRIMONIO AL TÉRMINO DEL PERIODO CONTABLE**

### **Bienes Financieros**

Los bienes financieros representativos de una expresión monetaria diferente a la moneda de registro, de curso legal, deben actualizarse al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año.

Los bienes financieros reajustables, deben actualizarse de acuerdo con las cláusulas de reajustabilidad pactadas.

Los pagos provisionales mensuales y el impuesto al valor agregado – crédito fiscal, deben actualizarse de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

Las inversiones en acciones o derechos en sociedades provenientes del año anterior, y las efectuadas en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual (1).

Las inversiones en acciones y en derechos en sociedades efectuadas en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.

Sin perjuicio del ajuste que debe efectuarse de acuerdo con el índice de actualización anual, cuando corresponda, y una vez conocido el capital social del ente emisor, el valor de las inversiones en acciones con o sin cotización bursátil y en derechos en sociedades, que representen el 10% o más del referido capital, debe regularizarse en el transcurso del ejercicio contable siguiente, de acuerdo con la participación proporcional que le corresponda a la entidad inversionista en el patrimonio de la sociedad emisora. Esta regularización debe entenderse vigente desde el inicio del ejercicio contable.

## **Bienes de Uso**

Los bienes de uso provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual (1).

Los bienes de uso adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse

Los saldos de las cuentas de valuación de Depreciación Acumulada, deben ajustarse de acuerdo con el índice de actualización anual<sup>1</sup>, en forma previa al registro de la depreciación del período. Dicho ajuste debe efectuarse conjuntamente con la actualización del bien respectivo.

## **Bienes de Cambio**

La existencia de bienes de cambio adquiridos en los mercados interno y externo debe actualizarse al costo de reposición, entendiéndose por tal el que resulte de aplicar los siguientes criterios:

Para los bienes adquiridos en el país, en que exista factura, contrato o convención para los de su mismo género, calidad y características, durante el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, su costo de reposición es el precio de compra más alto del citado ejercicio.

Para los bienes adquiridos en el país, en que exista factura, contrato o convención para los de su mismo género, calidad o características, durante el primer semestre del ejercicio contable respectivo, su costo de reposición es el precio de compra más alto del citado semestre, reajustado de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de iniciación del segundo semestre y el último día del mes anterior al de término del ejercicio contable respectivo.

---

<sup>1</sup> Índice de Actualización Anual: Variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de iniciación del ejercicio contable y el último día del mes anterior al de término del citado ejercicio.

Para los bienes adquiridos en el país, cuyas existencias se mantienen desde el ejercicio contable anterior, y de los cuales no exista factura, contrato o convención durante el ejercicio contable respectivo, su costo de reposición se determina reajustando su valor libro de acuerdo al índice de actualización anual (1).

Para los bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales existe internación de los de su mismo género, calidad y características, durante el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, su costo de reposición es equivalente al valor de la última importación.

Para los bienes adquiridos en el extranjero, en que la última internación de los de su mismo género, calidad y características, se haya realizado durante el primer semestre del ejercicio respectivo, su costo de reposición es equivalente al valor de la última importación, reajustado de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el tipo de cambio de la respectiva moneda extranjera, ocurrida durante el segundo semestre.

Para los bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características, durante el ejercicio contable respectivo, su costo de reposición es equivalente al valor libro reajustado de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el tipo de cambio de la respectiva moneda extranjera, ocurrida durante el ejercicio contable.

Por el valor de importación se entiende el valor CIF según el tipo de cambio vigente a la fecha de la factura del proveedor extranjero, más los derechos de internación y gastos de desaduanamiento.

La internación del bien se entiende realizada en la oportunidad en que se produzca su nacionalización. Con anterioridad los bienes se consideran en tránsito, debiendo valorizarse cada desembolso sobre la base de la variación porcentual experimentada por la respectiva moneda extranjera entre la fecha de su erogación y el término del ejercicio contable.

Para los bienes terminados o en proceso, el costo de reposición se determina considerando la materia prima al valor de reposición de los bienes de cambio adquiridos en el mercado interno y/o externo, y la mano de obra por el valor que tenga en el último mes de producción.

Los bienes financieros, de uso y de cambio, sujetos a actualización de acuerdo con las modalidades señaladas precedentemente, deben ajustarse contra la cuenta Actualización de Bienes.

No obstante, cuando se trate de la regularización del valor de las inversiones en acciones, con o sin cotización bursátil, y los derechos en sociedades, que representen el 10% o más del capital social del ente emisor, el ajuste debe contabilizarse contra la cuenta Resultados Acumulados.

## **Deuda**

Las obligaciones pactadas en monedas distintas a la de registro deben actualizarse al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año.

Las obligaciones reajustables deben actualizarse de acuerdo con las cláusulas de reajustabilidad convenidas.

Las obligaciones sujetas a actualización de acuerdo con las modalidades señaladas precedentemente, deben ajustarse contra la cuenta Actualización de Obligaciones.

## **Patrimonio**

El patrimonio inicial del ejercicio contable respectivo debe actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.

Se entiende por patrimonio inicial el monto que resulte de la suma de los saldos existentes al 1° de enero de cada año, en las cuentas Patrimonio Institucional y Resultados Acumulados.

El patrimonio inicial sujeto a actualización de acuerdo con las modalidades señaladas precedentemente, debe ajustarse con cargo a la cuenta Actualización de Patrimonio y abono a las cuentas Patrimonio Institucional y Resultados Acumulados.

## **MATERIA: CONTABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN MONEDA EXTRANJERA (US\$)**

Las entidades que aprueban en la Ley de Presupuestos del Sector Público o en sus modificaciones, presupuesto en moneda extranjera convertido a dólares, deben incorporar en la contabilidad procedimientos que permitan su ejecución en dicha moneda y su conversión simultánea a la moneda de curso legal en el país (pesos), al tipo de cambio pactado para la transacción, valor de mercado u observado determinado por el Banco Central de Chile, según corresponda.

Las diferencias de cambio que se produzcan al momento del pago o cobro de una transacción, con respecto al valor devengado, deben ajustarse al último valor.



**MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTION ECONOMICA**

Las cuentas de Ingresos y Gastos Patrimoniales deben quedar cerradas al término de cada ejercicio contable saldándose contra la cuenta Resultado del Ejercicio.

**MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS REMESAS**

Las cuentas Remesas Otorgadas y Remesas Recibidas deben quedar cerradas al término de cada ejercicio contable, tanto en las unidades operativas remisoras como en las receptoras, saldándose contra la cuenta Patrimonio Institucional. De igual forma se debe proceder con la cuenta Intermediación de Fondos.

**MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS**

Al 31 de diciembre de cada año, las cuentas Fluctuación de Cambios – Deudor y Fluctuación de Cambios – Acreedor deben compensar sus saldos. El saldo no compensado, sea deudor o acreedor, debe cerrarse contra las cuentas de Deudores o Acreedores Presupuestarios, según corresponda.

**CAPITULO TERCERO**  
**PLAN DE CUENTAS**

## **MATERIA: ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS**

La estructura funcional del Sistema de Contabilidad General de la Nación se basa en la igualdad que existe entre los recursos que posee el ente y las fuentes que los proveen, es decir, RECURSOS = OBLIGACIONES. Se subdivide en:

➤ Título

Nivel superior de desagregación asignado a cada una de las partes principales del plan de cuentas. Se identifica con un dígito. (v.gr.: 5 Gastos Patrimoniales).

➤ Grupo

Desagregación del título en conceptos de características homogéneas. Se identifica con dos dígitos (v.gr.: 53 Gastos Operacionales).

➤ Subgrupo

Subdivisión del grupo en conceptos genéricos. Se identifica con tres dígitos. (v.gr.: 531 Gastos en Personal).

➤ Cuenta Nivel 1

Desagregación del subgrupo en conceptos específicos. Se identifica con cinco dígitos. (v.gr.: 53101 Personal de Planta).

➤ Cuenta Nivel 2

Subdivisión de la cuenta nivel 1 en conceptos de naturaleza más particularizada. Se identifica con siete dígitos (v.gr.: 5310101 Sueldos y Sobresueldos).

➤ Cuenta Nivel 3

Desagregación de la cuenta nivel 2 a un nivel altamente pormenorizado. Se identifica con nueve dígitos (v.gr.: 531010101 Sueldos Bases).

Respecto a la estructura y definición de las cuentas pertenecientes a los subgrupos 115 Deudores Presupuestarios y 215 Acreedores Presupuestarios, se estará a lo que anualmente determinen las respectivas clasificaciones presupuestarias.

Finalmente, del conjunto de cuentas establecidas, los servicios e instituciones del Estado deben emplear sólo aquellas que requieran en función de la actividad que desarrollan.

## **MATERIA: OBLIGATORIEDAD DEL PLAN DE CUENTAS**

La Contraloría General de la República, de acuerdo con sus atribuciones legales, es el único organismo facultado para crear, modificar, eliminar y conceptualizar los distintos rubros que conforman los niveles de desagregación del plan de cuentas, para cuyo efecto puede actuar de oficio o a petición de los servicios interesados.

## **MATERIA: CODIFICACION DEL PLAN DE CUENTAS**

La codificación para identificar los distintos niveles de agrupación que comprende el plan de cuentas es numérica.

### **Nivel de Agrupación**

### **Rango**

- |                  |                     |
|------------------|---------------------|
| • Título         | 5/9                 |
| • Grupo          | 53/99               |
| • Subgrupo       | 531/999             |
| • Cuenta Nivel 1 | 53101/99999         |
| • Cuenta Nivel 2 | 5310101/9999999     |
| • Cuenta Nivel 3 | 531010101/999999999 |

La identificación del código a nivel de título es la siguiente:

### **Título**

### **Denominación**

- |   |  |
|---|--|
| 1 | Activo   |
| 2 | Pasivo   |
| 3 | Patrimonio   |
| 4 | Ingresos Patrimoniales                             |
| 5 | Gastos Patrimoniales                               |
| 9 | Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales |

**MATERIA: DESCRIPCION DE LAS CUENTAS DE ACTIVO**

TITULO:	1	ACTIVO
GRUPO:	11	RECURSOS DISPONIBLES
		Comprende los recursos de fácil poder liberatorio en monedas nacional y extranjera.
SUBGRUPO:	111	DISPONIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL
CUENTAS NIVEL 1:	11101	Caja
	11102	Banco Estado
	11103	Bancos del Sistema Financiero
SUBGRUPO:	112	DISPONIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS
CUENTAS NIVEL 1:	11201	Caja
	11202	Banco Estado
	11203	Bancos del Sistema Financiero
SUBGRUPO:	113	FONDOS ESPECIALES
CUENTAS NIVEL 1:	11301	Inversiones Temporales
CUENTAS NIVEL 2:	1130101	Depósitos a Plazo
	1130102	Pactos de Retrocompra
	1130103	Cuotas de Fondos Mutuos
	1130104	Bonos o Pagarés
	1130105	Letras Hipotecarias
	1130199	Otros Títulos y Valores
SUBGRUPO:	114	ANTICIPOS DE FONDOS
CUENTAS NIVEL 1:	11401	Anticipos a Proveedores
	11402	Anticipos a Contratistas
	11403	Anticipos a Rendir Cuenta
	11404	Garantías Otorgadas
	11405	Anticipos de Fondos en Administración
	11406	Anticipos Previsionales
	11407	Cartas de Créditos
SUBGRUPO:	115	DEUDORES PRESUPUESTARIOS
CUENTAS NIVEL 1:	11501	Cuentas por Cobrar – Impuestos
	11503	Cuentas por Cobrar – Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades

	11504	Cuentas por Cobrar – Imposiciones Previsionales
	11505	Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes
	11506	Cuentas por Cobrar – Rentas de la Propiedad
	11507	Cuentas por Cobrar – Ingresos de Operación
	11508	Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes
	11509	Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal
	11510	Cuentas por Cobrar – Venta de Activos No Financieros
	11511	Cuentas por Cobrar – Venta de Activos Financieros
	11512	Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos
	11513	Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital
	11514	Cuentas por Cobrar – Endeudamiento
<b>SUBGRUPO:</b>	<b>116</b>	<b>AJUSTES A DISPONIBILIDADES</b>
<b>CUENTAS NIVEL 1:</b>	11601	Documentos Protestados
	11602	Detrimento en Recursos Disponibles
	11603	Detrimento Patrimonial Fondos
	11604	Fluctuación de Cambios – Deudor
	11605	Deudores Detrimento Patrimonial Fondos
<b>SUBGRUPO:</b>	<b>119</b>	<b>TRASPASOS INTERDEPENDENCIAS</b>
<b>CUENTAS NIVEL 1:</b>	11901	Remesas Otorgadas
	11902	Intermediación de Fondos
<b>GRUPO:</b>	<b>12</b>	<b>BIENES FINANCIEROS</b>
		Comprende los derechos, valores y colocaciones originados dentro de la actividad principal o al margen de ella.
<b>SUBGRUPO:</b>	<b>121</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>
<b>CUENTAS NIVEL 1:</b>	12101	Deudores
	12102	Documentos por Cobrar
	12103	IVA – Crédito Fiscal
	12105	Pagos Provisionales Mensuales
	12106	Deudores por Rendiciones de Cuentas
<b>CUENTAS NIVEL 2:</b>	1210601	Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado
	1210602	Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado
	1210603	Deudores por Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas
	1210604	Deudores por Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas
<b>CUENTAS NIVEL 1:</b>	12108	Intereses Devengados y No Percibidos

CUENTAS NIVEL 1:	12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios
SUBGRUPO:	122	INVERSIONES FINANCIERAS
CUENTAS NIVEL 1:	12201	Inversiones Permanentes
CUENTAS NIVEL 2:	1220101	Depósitos a Plazo
	1220102	Pactos de Retrocompra
	1220103	Cuotas de Fondos Mutuos
	1220104	Bonos o Pagarés
	1220105	Letras Hipotecarias
	1220199	Otros Títulos y Valores
CUENTAS NIVEL 1:	12202	Acciones y Participaciones de Capital
	12299	Otros Activos Financieros
SUBGRUPO:	123	PRESTAMOS
CUENTAS NIVEL 1:	12301	De Asistencia Social
	12302	Hipotecarios
	12303	Pignoraticios
	12304	De Fomento
	12305	Médicos
	12306	Créditos a Contratistas
	12307	Por Cambio de Residencia
	12309	Deudores por Ventas a Plazo
SUBGRUPO:	124	DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACION
CUENTAS NIVEL 1:	12401	Deudores de Dudosa Recuperación
	12402	Deudores en Cobranza Judicial
	12403	Estimación Deudores Incobrables
CUENTAS NIVEL 2:	1240301	Deudores de Dudosa Recuperación
	1240302	Deudores en Cobranza Judicial
SUBGRUPO:	125	GASTOS ANTICIPADOS
CUENTAS NIVEL 1:	12501	Gastos Anticipados Comunicaciones
CUENTAS NIVEL 2:	1250101	Correo
	1250102	Telefonía Fija
	1250103	Telefonía Celular
	1250104	Acceso a Internet
	1250105	Enlaces de Telecomunicaciones

CUENTAS NIVEL 1:	12502	Gastos Anticipados Arriendos
CUENTAS NIVEL 2:	1250201	Arriendo de Terrenos
	1250202	Arriendo de Edificios
	1250203	Arriendo de Vehículos
	1250204	Arriendo de Mobiliario y Otros
	1250205	Arriendo de Máquinas y Equipos
	1250206	Arriendo de Equipos Informáticos
	1250299	Otros Arriendos
CUENTAS NIVEL 1:	12503	Otros Gastos Anticipados
GRUPO:	13	<b>BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO</b>
		Bienes de Consumo. Comprende los bienes muebles adquiridos para ser consumidos en las actividades institucionales.
		Bienes de Cambio. Comprende los bienes adquiridos y/o fabricados para la venta o para someterlos a un proceso de transformación para su posterior enajenación.
SUBGRUPO:	131	<b>EXISTENCIAS</b>
CUENTAS NIVEL 1:	13101	Alimentos y Bebidas
CUENTAS NIVEL 2:	1310101	Para Personas
	1310102	Para Animales
CUENTAS NIVEL 1:	13102	Textiles, Vestuario y Calzado
CUENTAS NIVEL 2:	1310201	Textiles y Acabados Textiles
	1310202	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
	1310203	Calzado
CUENTAS NIVEL 1:	13103	Combustibles y Lubricantes
CUENTAS NIVEL 2:	1310301	Para Vehículos
	1310302	Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación
	1310303	Para Calefacción
	1310399	Otros Combustibles y Lubricantes
CUENTAS NIVEL 1:	13104	Materiales de Uso o Consumo
CUENTAS NIVEL 2:	1310401	Materiales de Oficina



	1310402	Textos y Otros Materiales de Enseñanza
	1310403	Productos Químicos
	1310404	Productos Farmacéuticos
	1310405	Materiales y Útiles Quirúrgicos
	1310406	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros
	1310407	Materiales y Útiles de Aseo
	1310408	Menaje para Oficina, Casino y Otros
	1310409	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales
	1310410	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles
	1310411	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos
	1310412	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos para Mantenimiento y Reparaciones
	1310413	Materias Primas y Semielaboradas
	1310499	Otros Materiales de Uso o Consumo
CUENTAS NIVEL 1:	13105	Productos Terminados para la Venta
	13106	Bienes Excluidos
	13107	Existencia de Bienes de Cambio para Terceros
CUENTAS NIVEL 2:	1310701	Para Intermediación
	1310702	Para Programas
SUBGRUPO:	132	EXISTENCIAS EN TRANSITO
CUENTAS NIVEL 1:	13201	EXISTENCIAS IMPORTADAS
CUENTAS NIVEL 2:	1320101	Productos Químicos
	1320102	Productos Farmacéuticos
	1320103	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles
	1320104	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos para Mantenimiento y Reparaciones.
	1320105	Textos y Otros Materiales de Enseñanza
	1320199	Otras Existencias
CUENTAS NIVEL 1:	13202	EXISTENCIAS NACIONALES
SUBGRUPO:	133	PRODUCTOS EN PROCESO
GRUPO:	14	BIENES DE USO
		Comprende los bienes muebles e inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de usarlos en las actividades institucionales.
SUBGRUPO:	141	BIENES DE USO DEPRECIABLES
CUENTAS NIVEL 1:	14101	Edificaciones

	14102	Maquinarias y Equipos para la Producción
	14103	Instalaciones
	14104	Máquinas y Equipos de Oficina
	14105	Vehículos
	14106	Muebles y Enseres
	14107	Herramientas
	14108	Equipos Computacionales y Periféricos
	14109	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas
	14110	Activos Biológicos
	14111	Obras de Infraestructura
	14113	Bienes en Comodato
SUBGRUPO:	142	BIENES NO DEPRECIABLES
CUENTAS NIVEL 1:	14201	Terrenos
	14202	Obras de Arte
	14203	Bibliotecas, Museos y Similares
	14204	Bienes en Comodato
SUBGRUPO:	143	BIENES SUJETOS A AGOTAMIENTO
CUENTAS NIVEL 1:	14301	Propiedades Mineras
	14302	Bosques Naturales
SUBGRUPO:	144	BIENES EN LEASING
CUENTAS NIVEL 1:	14401	Edificaciones
	14402	Maquinarias y Equipos para la Producción
	14403	Vehículos
	14404	Equipos Computacionales y Periféricos
SUBGRUPO:	145	BIENES DE USO POR INCORPORAR
CUENTAS NIVEL 1:	14501	Bienes de Uso en Tránsito
CUENTAS NIVEL 2:	1450101	Bienes de Uso Importados
CUENTAS NIVEL 3:	145010101	Mobiliario y Otros
	145010102	Máquinas y Equipos de Oficina
	145010103	Maquinarias y Equipos para la Producción
	145010104	Otras Máquinas y Equipos
	145010199	Otros Activos
CUENTAS NIVEL 2:	1450102	Bienes de Uso Nacionales
CUENTAS NIVEL 3:	145010201	Mobiliario y Otros
	145010202	Equipos Computacionales y Periféricos
	145010203	Máquinas y Equipos de Oficina

	145010204	Maquinarias y Equipos para la Producción
	145010205	Otras Máquinas y Equipos
CUENTAS NIVEL 1	14502	Obras en Construcción
SUBGRUPO:	149	DEPRECIACION ACUMULADA
CUENTAS NIVEL 1:	14901	Depreciación Acumulada de Edificaciones
	14902	Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos para la Producción
	14903	Depreciación Acumulada de Instalaciones
	14904	Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina
	14905	Depreciación Acumulada de Vehículos
	14906	Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres
	14907	Depreciación Acumulada de Herramientas
	14908	Depreciación Acumulada de Equipos Computacionales y Periféricos
	14909	Depreciación Acumulada de Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas
	14910	Depreciación Acumulada de Activos Biológicos
	14911	Depreciación Acumulada de Obras de Infraestructura
	14913	Depreciación Acumulada de Bienes en Comodato
	14914	Depreciación Acumulada de Bienes en Leasing
GRUPO:	15	OTROS ACTIVOS
		Comprende los bienes no considerados en las clasificaciones anteriores.
SUBGRUPO:	151	BIENES INTANGIBLES
CUENTAS NIVEL 1:	15101	Programas Computacionales
	15102	Sistemas de Información
SUBGRUPO:	152	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES
CUENTAS NIVEL 1:	15201	Programas Computacionales
	15202	Sistemas de Información
SUBGRUPO:	153	OTROS BIENES
CUENTAS NIVEL 1:	15301	Bienes por Clasificar
	15302	Compensación de Acreedores CENABAST

GRUPO:	16	COSTOS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
		Comprende las acumulaciones de los costos incurridos en el seguimiento de la ejecución de proyectos y programas de inversión que se encuentran en desarrollo.
SUBGRUPO:	161	COSTOS DE INVERSION
CUENTAS NIVEL 1:	16101	Estudios Básicos
CUENTAS NIVEL 2:	1610101	Gastos Administrativos
	1610102	Consultorías
	1610199	Costos Acumulados
CUENTAS NIVEL 1:	16102	Proyectos
CUENTAS NIVEL 2:	1610201	Gastos Administrativos
	1610202	Consultorías
	1610203	Terrenos
	1610204	Obras Civiles
	1610205	Equipamiento
	1610206	Equipos
	1610207	Vehículos
	1610298	Otros Gastos
	1610299	Costos Acumulados
CUENTAS NIVEL 1:	16103	Programas de Inversión
CUENTAS NIVEL 2:	1610301	Gastos Administrativos
	1610302	Consultorías
	1610303	Contratación del Programa
	1610399	Costos Acumulados
CUENTAS NIVEL 1:	16199	Aplicación a Gastos Patrimoniales
CUENTAS NIVEL 2:	1619901	Aplicación a Gastos de Estudios Básicos
	1619902	Aplicación a Gastos de Proyectos
	1619903	Aplicación a Gastos de Programas de Inversión

**MATERIA: DESCRIPCION DE LAS CUENTAS DE PASIVO**

TITULO:	2	PASIVO
GRUPO:	21	DEUDA CORRIENTE
		Comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.
SUBGRUPO:	214	DEPOSITOS DE TERCEROS
CUENTAS NIVEL 1:	21401	Anticipos de Clientes
	21404	Garantías Recibidas
	21405	Administración de Fondos
	21406	Depósitos Previsionales
	21407	Recaudación del Sistema Financiero
SUBGRUPO:	215	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS
CUENTAS NIVEL 1:	21521	Cuentas por Pagar – Gastos en Personal
	21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo
	21523	Cuentas por Pagar – Prestaciones de Seguridad Social
	21524	Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes
	21525	Cuentas por Pagar – Integros al Fisco
	21526	Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes
	21527	Cuentas por Pagar – Aporte Fiscal Libre
	21528	Cuentas por Pagar – Aporte Fiscal para el Servicio de la Deuda
	21529	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos No Financieros
	21530	Cuentas por Pagar – Adquisición de Activos Financieros
	21531	Cuentas por Pagar – Iniciativas de Inversión
	21532	Cuentas por Pagar – Préstamos
	21533	Cuentas por Pagar – Transferencias de Capital
	21534	Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda
SUBGRUPO:	216	AJUSTES A DISPONIBILIDADES
CUENTAS NIVEL 1:	21601	Documentos Caducados
	21604	Fluctuación de Cambios - Acreedor
SUBGRUPO:	219	TRASPASOS INTERDEPENDENCIAS
CUENTAS NIVEL 1:	21901	Remesas Recibidas
GRUPO:	22	OTRAS DEUDAS
		Comprende las obligaciones no contempladas en los otros rubros de deuda.

SUBGRUPO:	221	CUENTAS POR PAGAR
CUENTAS NIVEL 1:	22101	Acreedores
	22102	Fondos de Terceros
	22103	IVA – Débito Fiscal
	22106	Acreedores por Rendiciones de Cuentas
CUENTAS NIVEL 2:	2210603	Acreedores por Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas
	2210604	Acreedores por Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas
CUENTAS NIVEL 1:	22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios
SUBGRUPO:	222	OTROS PASIVOS
CUENTAS NIVEL 1:	22201	Pasivos por Clasificar
SUBGRUPO:	224	PROVISIONES
CUENTAS NIVEL 1:	22401	Provisiones
SUBGRUPO:	225	INGRESOS ANTICIPADOS
CUENTAS NIVEL 1:	22501	Arriendo de Inmuebles
SUBGRUPO:	226	FACTURAS POR RECIBIR
CUENTAS NIVEL 1	22601	Facturas por Recibir CENABAST
GRUPO:	23	DEUDA PUBLICA
		Comprende los compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro, o de empréstitos públicos internos o externos, y los créditos de proveedores aprobados por las instancias públicas que correspondan.
SUBGRUPO:	231	DEUDA PUBLICA INTERNA
CUENTAS NIVEL 1:	23101	Títulos de Créditos en el País
	23102	Empréstitos Internos
	23103	Créditos de Proveedores Nacionales
	23104	Acreedores por Leasing
	23108	Obligaciones con el Fisco por Administración de Créditos Externos

SUBGRUPO:	232	DEUDA PUBLICA EXTERNA
CUENTAS NIVEL 1:	23201	Títulos de Créditos en el Exterior
	23202	Empréstitos de Organismos Internacionales
	23203	Empréstitos de Organismos Gubernamentales
	23204	Empréstitos con la Banca Privada Externa
	23205	Créditos de Proveedores Externos

**MATERIA: DESCRIPCION DE LAS CUENTAS DE PATRIMONIO**

TITULO: 3 PATRIMONIO

GRUPO: 31 PATRIMONIO DEL ESTADO

Comprende la participación del Estado sobre el total de los recursos o activos.

SUBGRUPO: 311 PATRIMONIO DEL GOBIERNO GENERAL

CUENTAS NIVEL 1: 31101 Patrimonio Institucional  
31102 Resultados Acumulados  
31103 Resultado del Ejercicio  
31104 Detrimento en Bienes  
31105 Detrimento Patrimonial de Bienes



## **MATERIA: DESCRIPCION DE LAS CUENTAS DE INGRESOS PATRIMONIALES**

<b>TITULO:</b>	4	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>
<b>GRUPO:</b>	41	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>  Comprende los ingresos que obtiene el Estado, por vía tributaria, por concepto de impuestos directos e indirectos provenientes de transferencias obligatorias de agentes económicos, exigidos por la legislación correspondiente sin ofrecer a cambio una contraprestación directa.
<b>GRUPO:</b>	42	<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>  Comprende los ingresos que obtienen los organismos del Estado y los fondos de seguridad social, constituidos por los aportes que, de acuerdo a la legislación previsional vigente, corresponde enterar tanto a los empleadores como a los trabajadores, según corresponda, ya sean que pertenezcan a los sectores público o privado.
<b>SUBGRUPO:</b>	421	<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>
<b>CUENTAS NIVEL 1:</b>	42101	Aportes del Empleador
<b>CUENTAS NIVEL 2:</b>	4210101 4210199	Cotizaciones para la Ley de Accidentes del Trabajo Otros Aportes del Empleador
<b>CUENTAS NIVEL 1:</b>	42102	Aportes del Trabajador
<b>CUENTAS NIVEL 2:</b>	4210201 4210202 4210299	Cotizaciones para el Fondo de Pensiones Cotizaciones para Salud Otros Aportes del Trabajador
<b>GRUPO:</b>	43	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>  Comprende los ingresos por concepto de venta de servicios, tributos e ingresos financieros que son consecuencia de la actividad propia de cada organismo del Estado.
<b>SUBGRUPO:</b>	431	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>
<b>CUENTAS NIVEL 1:</b>	43101 43102	Venta de Servicios Comisión Intermediación
<b>SUBGRUPO:</b>	432	<b>TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES</b>

SUBGRUPO:	433	INGRESOS FINANCIEROS
CUENTAS NIVEL 1:	43301	Arriendo de Bienes de Uso
	43302	Dividendos
	43303	Intereses
	43304	Participación de Utilidades
	43309	Otras Rentas de la Propiedad
GRUPO:	44	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS
		Comprende los ingresos que obtienen los organismos del Estado, ya sea que provengan del sector privado o público, sin efectuar contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras.
SUBGRUPO:	441	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CUENTAS NIVEL 1:	44101	Transferencias Corrientes del Sector Privado
	44102	Transferencias Corrientes del Gobierno Central
	44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas
	44104	Transferencias Corrientes de Empresas Públicas No Financieras
	44105	Transferencias Corrientes de Empresas Públicas Financieras
	44106	Transferencias Corrientes de Gobiernos Extranjeros
	44107	Transferencias Corrientes de Organismos Internacionales
SUBGRUPO:	442	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
CUENTAS NIVEL 1:	44201	Transferencias de Capital del Sector Privado
	44202	Transferencias de Capital del Gobierno Central
	44203	Transferencias de Capital de Otras Entidades Públicas
	44204	Transferencias de Capital de Empresas Públicas No Financieras
	44205	Transferencias de Capital de Empresas Públicas Financieras
	44206	Transferencias de Capital de Gobiernos Extranjeros
	44207	Transferencias de Capital de Organismos Internacionales
SUBGRUPO:	443	APORTE FISCAL LIBRE
CUENTAS NIVEL 1:	44301	Aporte Fiscal Libre
SUBGRUPO:	444	APORTE FISCAL PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA
CUENTAS NIVEL 1:	44402	Servicio de la Deuda Interna
CUENTAS NIVEL 2:	4440201	Amortización
	4440202	Intereses

	4440203	Otros Gastos Financieros
CUENTAS NIVEL 1:	44403	Servicio de la Deuda Externa
CUENTAS NIVEL 2	4440301	Amortización
	4440302	Intereses
	4440303	Otros Gastos Financieros
GRUPO:	45	VENTA DE ACTIVOS
		Comprende los ingresos provenientes de la enajenación de activos físicos, venta de activos intangibles, tales como: patentes, marcas, programas informáticos, entre otros, y la venta de instrumentos financieros negociables como valores mobiliarios e instrumentos del mercado de capitales.
SUBGRUPO:	451	VENTA O RESCATE DE INVERSIONES FINANCIERAS
CUENTAS NIVEL 1:	45101	Depósitos a Plazo
	45102	Pactos de Retrocompra
	45103	Cuotas de Fondos Mutuos
	45104	Bonos o Pagarés
	45105	Letras Hipotecarias
	45106	Otros Títulos y Valores
	45107	Acciones y Participaciones de Capital
	45199	Otras Inversiones Financieras
SUBGRUPO:	452	VENTA DE BIENES DE CAMBIO
CUENTAS NIVEL 1:	45201	Venta de Bienes de Cambio
SUBGRUPO:	453	VENTA DE BIENES DE USO
CUENTAS NIVEL 1:	45301	Venta de Terrenos
	45302	Venta de Edificaciones
	45303	Venta de Vehículos
	45304	Venta de Muebles y Enseres
	45305	Venta de Máquinas y Equipos
	45306	Venta de Equipos Informáticos
	45399	Venta de Otros Bienes de Uso
SUBGRUPO:	454	VENTA DE BIENES INTANGIBLES
CUENTAS NIVEL 1:	45401	Programas Computacionales
	45402	Sistemas de Información

GRUPO:	46	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
		Comprende los ingresos no contemplados en las clasificaciones anteriores.
SUBGRUPO:	461	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
CUENTAS NIVEL 1:	46101	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas
CUENTAS NIVEL 2:	4610101	Reembolsos Art. 4° Ley N° 19.345
	4610102	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196
CUENTAS NIVEL 1:	46102	Multas y Sanciones Pecuniarias
	46103	Participación del Fondo Común Municipal – Art. 38 DL. N° 3.063, de 1979
CUENTAS NIVEL 2:	4610301	Participación Anual en el Trienio Correspondiente
	4610302	Por Menores Ingresos para Gastos de Operación Ajustados
	4610305	De Municipalidades No Instaladas
CUENTAS NIVEL 1:	46104	Otros Ingresos
CUENTAS NIVEL 2:	4610401	Devoluciones y Reintegros No Provenientes de Impuestos
	4610403	Fondos en Administración en Banco Central
	4610404	Integros Ley N° 19.030
	4610499	Otros
SUBGRUPO:	462	OPERACIONES DE CAMBIO
CUENTAS NIVEL 1:	46201	Operaciones de Cambio
SUBGRUPO:	463	ACTUALIZACIONES Y AJUSTES
CUENTAS NIVEL 1:	46301	Actualización de Bienes
	46303	Fluctuación de Cambio
	46367	Ajustes a los Ingresos Patrimoniales de Años Anteriores

## **MATERIA: DESCRIPCION DE LAS CUENTAS DE GASTOS PATRIMONIALES**

**TITULO:** 5 GASTOS PATRIMONIALES

**GRUPO:** 51 TRASPASOS AL FISCO

Corresponde a los integros a la Tesorería Fiscal de los impuestos, las utilidades netas que arrojen los balances patrimoniales anuales de las instituciones o empresas del Estado. Asimismo, se traspasarán los excedentes de caja de los servicios e instituciones, incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, que no tengan aporte fiscal.

**SUBGRUPO:** 511 INTEGROS AL FISCO

**CUENTAS NIVEL 1:** 51101 Impuestos  
51102 Anticipos y/o Utilidades  
51103 Excedentes de Caja  
51104 Otros Integros al Fisco

**GRUPO:** 52 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Corresponde a los gastos por concepto de jubilaciones, pensiones, montepíos, desahucios y en general cualquier beneficio de similar naturaleza, que se encuentren condicionados al pago previo de un aporte, por parte del beneficiario. Asimismo, se incluye cualquier beneficio de seguridad social pagado por el empleador a sus empleados o ex empleados.

**SUBGRUPO:** 521 PRESTACIONES PREVISIONALES

**CUENTAS NIVEL 1:** 52101 Jubilaciones, Pensiones y Montepíos  
52102 Bonificaciones  
52103 Bono de Reconocimiento  
52104 Desahucios e Indemnizaciones  
52105 Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos  
52106 Asignación por Muerte  
52107 Seguro de Vida  
52108 Devolución de Imposiciones  
52109 Bonificaciones de Salud  
52110 Subsidios de Reposo Preventivo  
52111 Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa  
52112 Subsidios por Accidentes del Trabajo  
52113 Subsidios de Reposo Maternal, Art. 196 Código del Trabajo  
52114 Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar  
52115 Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728

SUBGRUPO:	522	PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
CUENTAS NIVEL 1:	52201	Asignación Familiar
	52202	Pensiones Asistenciales
	52203	Garantía Estatal Pensiones Mínimas
	52204	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos
	52205	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño
	52206	Subsidio de Cesantía
SUBGRUPO:	523	PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR
CUENTAS NIVEL 1:	52301	Indemnización de Cargo Fiscal
	52302	Beneficios Médicos
GRUPO:	53	GASTOS OPERACIONALES
		Corresponde a los gastos de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal, como asimismo los derivados de adquisiciones de bienes de consumo, servicios no personales y gastos financieros, todos los cuales son necesarios para que los organismos del Estado puedan realizar sus actividades habituales.
SUBGRUPO:	531	GASTOS EN PERSONAL
CUENTAS NIVEL 1:	53101	Personal de Planta
CUENTAS NIVEL 2:	5310101	Sueldos y Sobresueldos
CUENTAS NIVEL 3:	531010101	Sueldos Bases
	531010102	Asignación de Antigüedad
	531010103	Asignación Profesional
	531010104	Asignación de Zona
	531010105	Asignación de Rancho
	531010106	Asignaciones del DL. N° 2.411, de 1978
	531010107	Asignaciones del DL. N° 3.551, de 1981
	531010108	Asignación de Nivelación
	531010109	Asignaciones Especiales
	531010110	Asignación de Pérdida de Caja
	531010111	Asignación de Movilización
	531010112	Gastos de Representación
	531010113	Asignación de Dirección Superior
	531010114	Asignaciones Compensatorias
	531010115	Asignaciones Sustitutivas
	531010116	Asignación de Dedicación Exclusiva
	531010117	Asignación para Operador de Maquinaria Pesada
	531010118	Asignación de Defensa Judicial Estatal
	531010119	Asignación de Responsabilidad

531010120 Asignación por Turno  
 531010121 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.264  
 531010122 Componente Base Asignación de Desempeño  
 531010123 Asignación de Control  
 521010124 Asignación de Defensa Penal Pública  
 531010125 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.112  
 531010126 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.432  
 531010127 Asignación de Estímulo Personal Médico Diurno  
 531010128 Asignación de Estímulo Personal Médico  
 531010129 Aplicación Artículo 7° Ley N° 19.112  
 531010130 Asignación de Estímulo por Falencia  
 531010131 Asignación de Experiencia Calificada  
 531010132 Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno  
 531010133 Asignación Judicial  
 531010134 Asignación de Casa  
 531010135 Asignación Legislativa  
 531010136 Asignación Artículo 11° Ley N° 19.041  
 531010137 Asignación Única  
 531010138 Asignación Zonas Extremas  
 531010139 Asignación de Responsabilidad Superior  
 531010140 Asignación Familiar en el Exterior  
 531010141 Asignaciones Exclusivas de las Fuerzas Armadas y de Orden  
 531010142 Asignaciones por Desempeño en el Exterior  
 531010143 Asignación Inherente al Cargo Ley N° 18.695  
 531010199 Otras Asignaciones

CUENTAS NIVEL 2: 5310102 Aportes del Empleador

CUENTAS NIVEL 3: 531010201 A Servicios de Bienestar  
 531010202 Otras Cotizaciones Previsionales  
 531010203 Cotización Adicional, Artículo 8° Ley N° 18.566

CUENTAS NIVEL 2: 5310103 Asignaciones por Desempeño

CUENTAS NIVEL 3: 531010301 Desempeño Institucional  
 531010302 Desempeño Colectivo  
 531010303 Desempeño Individual

CUENTAS NIVEL 2: 5310104 Remuneraciones Variables

CUENTAS NIVEL 3: 531010401 Asignación Artículo 12° Ley N° 19.041  
 531010402 Asignación de Estímulo Jornadas Prioritarias  
 531010403 Asignación Artículo 3° Ley N° 19.264  
 531010404 Asignación por Desempeño de Funciones Críticas  
 531010405 Trabajos Extraordinarios  
 531010406 Comisiones de Servicios en el País  
 531010407 Comisiones de Servicios en el Exterior

CUENTAS NIVEL 2:	5310105	Aguinaldos y Bonos
CUENTAS NIVEL 3:	531010501	Aguinaldos
	531010502	Bono de Escolaridad
	531010503	Bonos Especiales
	531010504	Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad
CUENTAS NIVEL 1:	53102	Personal a Contrata
CUENTAS NIVEL 2:	5310201	Sueldos y Sobresueldos
CUENTAS NIVEL 3:	531020101	Sueldos Bases
	531020102	Asignación de Antigüedad
	531020103	Asignación Profesional
	531020104	Asignación de Zona
	531020105	Asignación de Rancho
	531020106	Asignaciones del DL N° 2.411, de 1978
	531020107	Asignaciones del DL N° 3.551, de 1981
	531020108	Asignación de Nivelación
	531020109	Asignaciones Especiales
	531020110	Asignación de Pérdida de Caja
	531020111	Asignación de Movilización
	531020112	Gastos de Representación
	531020113	Asignaciones Compensatorias
	531020114	Asignaciones Sustitutivas
	531020115	Asignación de Dedicación Exclusiva
	531020116	Asignación para Operador de Maquinaria Pesada
	531020117	Asignación de Defensa Judicial Estatal
	531020118	Asignación de Responsabilidad
	531020119	Asignación por Turno
	531020120	Asignación Artículo 1° Ley N° 19.264
	531020121	Componente Base Asignación de Desempeño
	531020122	Asignación de Control
	531020123	Asignación de Defensa Penal Pública
	531020124	Asignación Artículo 1° Ley N° 19.112
	531020125	Asignación Artículo 1° Ley N° 19.432
	531020126	Asignación de Estímulo Personal Médico Diurno
	531020127	Asignación de Estímulo Personal Médico
	531020128	Aplicación Artículo 7° Ley N° 19.112
	531020129	Asignación de Estímulo por Falencia
	531020130	Asignación de Experiencia Calificada
	531020131	Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno
	531020132	Asignación Judicial
	531020133	Asignación de Casa
	531020134	Asignación Legislativa
	531020135	Asignación Artículo 11° Ley N° 19.041
	531020136	Asignación Única
	531020137	Asignación Zonas Extremas



	531020138	Asignación de Responsabilidad Superior
	531020139	Asignación Familiar en el Exterior
	531020140	Asignaciones Exclusivas de las Fuerzas Armadas y de Orden
	531020141	Asignaciones por Desempeño en el Exterior
	531020199	Otras Asignaciones
CUENTAS NIVEL 2:	5310202	Aportes del Empleador
CUENTAS NIVEL 3:	531020201	A Servicios de Bienestar
	531020202	Otras Cotizaciones Previsionales
	531020203	Cotización Adicional, Artículo 8° Ley N° 18.566
CUENTAS NIVEL 2:	5310203	Asignaciones por Desempeño
CUENTAS NIVEL 3:	531020301	Desempeño Institucional
	531020302	Desempeño Colectivo
	531020303	Desempeño Individual
CUENTAS NIVEL 2:	5310204	Remuneraciones Variables
CUENTAS NIVEL 3:	531020401	Asignación Artículo 12° Ley N° 19.041
	531020402	Asignación de Estímulo Jornadas Prioritarias
	531020403	Asignación Artículo 3° Ley N° 19.264
	531020404	Asignación por Desempeño de Funciones Críticas
	531020405	Trabajos Extraordinarios
	531020406	Comisiones de Servicios en el País
	531020407	Comisiones de Servicios en el Exterior
CUENTAS NIVEL 2:	5310205	Aguinaldos y Bonos
CUENTAS NIVEL 3:	531020501	Aguinaldos
	531020502	Bono de Escolaridad
	531020503	Bonos Especiales
	531020504	Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad
CUENTAS NIVEL 1:	53103	Otras Remuneraciones
CUENTAS NIVEL 2:	5310301	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales
	5310302	Honorarios Asimilados a Grados
	5310303	Jornales
	5310304	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo
	5310305	Suplencias y Reemplazos
	5310306	Personal a Trato y/o Temporal
	5310307	Alumnos en Práctica
	5310399	Otras Remuneraciones
CUENTAS NIVEL 1:	53104	Otros Gastos en Personal

CUENTAS NIVEL 2:	5310401	Asignación de Traslado
	5310402	Dieta Parlamentaria
	5310403	Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones
SUBGRUPO:	532	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
CUENTAS NIVEL 1:	53201	Alimentos y Bebidas
CUENTAS NIVEL 2:	5320101	Para Personas
	5320102	Para Animales
CUENTAS NIVEL 1:	53202	Textiles, Vestuario y Calzado
CUENTAS NIVEL 2:	5320201	Textiles y Acabados Textiles
	5320202	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
	5320203	Calzado
CUENTAS NIVEL 1:	53203	Combustibles y Lubricantes
CUENTAS NIVEL 2:	5320301	Para Vehículos
	5320302	Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación
	5320303	Para Calefacción
	5320399	Otros Combustibles y Lubricantes
CUENTAS NIVEL 1:	53204	Materiales de Uso o Consumo
CUENTAS NIVEL 2:	5320401	Materiales de Oficina
	5320402	Textos y Otros Materiales de Enseñanza
	5320403	Productos Químicos
	5320404	Productos Farmacéuticos
	5320405	Materiales y Útiles Quirúrgicos
	5320406	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros
	5320407	Materiales y Útiles de Aseo
	5320408	Menaje para Oficina, Casino y Otros
	5320409	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales
	5320410	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles
	5320411	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos
	5320412	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos
	5320413	Otros Materiales de Uso o Consumo
CUENTAS NIVEL 1:	53205	Servicios Básicos
CUENTAS NIVEL 2:	5320501	Electricidad
	5320502	Agua
	5320503	Gas
	5320504	Correo

	5320505	Telefonía Fija
	5320506	Telefonía Celular
	5320507	Acceso a Internet
	5320508	Enlaces de Telecomunicaciones
	5320509	Otros Servicios Básicos
CUENTAS NIVEL 1:	53206	Mantenimiento y Reparaciones
CUENTAS NIVEL 2:	5320601	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones
	5320602	Mantenimiento y Reparación de Vehículos
	5320603	Mantenimiento y Reparación Mobiliario y Otros
	5320604	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina
	5320605	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos de Producción
	5320606	Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos
	5320607	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos
	5320608	Otros Mantenimientos y Reparaciones
CUENTAS NIVEL 1:	53207	Publicidad y Difusión
CUENTAS NIVEL 2:	5320701	Servicios de Publicidad
	5320702	Servicios de Impresión
	5320703	Otros Servicios de Publicidad y Difusión
CUENTAS NIVEL 1:	53208	Servicios Generales
CUENTAS NIVEL 2:	5320801	Servicios de Aseo
	5320802	Servicios de Vigilancia
	5320803	Servicios de Mantención de Jardines
	5320804	Servicios de Mantención de Alumbrado Público
	5320805	Servicios de Mantención de Semáforos
	5320806	Servicios de Mantención de Señalizaciones de Tránsito
	5320807	Pasajes, Fletes y Bodegajes
	5320808	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles
	5320809	Servicios de Pago y Cobranza
	5320810	Otros Servicios Generales
CUENTAS NIVEL 1:	53209	Arriendos
CUENTAS NIVEL 2:	5320901	Arriendo de Terrenos
	5320902	Arriendo de Edificios
	5320903	Arriendo de Vehículos
	5320904	Arriendo de Mobiliario y Otros
	5320905	Arriendo de Máquinas y Equipos
	5320906	Arriendo de Equipos Informáticos
	5320907	Otros Arriendos

CUENTAS NIVEL 1:	53210	Servicios Financieros y de Seguros
CUENTAS NIVEL 2:	5321001	Gastos Financieros por Compra y Venta de Títulos y Valores
	5321002	Primas y Gastos de Seguros
	5321003	Otros Servicios Financieros y de Seguros
CUENTAS NIVEL 1:	53211	Servicios Técnicos y Profesionales
CUENTAS NIVEL 2:	5321101	Estudios e Investigaciones
	5321102	Cursos de Capacitación
	5321103	Servicios Informáticos
	5321104	Otros Servicios Técnicos y Profesionales
CUENTAS NIVEL 1:	53212	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
CUENTAS NIVEL 2:	5321201	Gastos Reservados
	5321202	Gastos Menores
	5321203	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial
	5321204	Intereses, Multas y Recargos
	5321205	Derechos y Tasas
	5321206	Otros – Imprevistos
	5321207	Programas Computacionales
CUENTAS NIVEL 1:	53213	Gastos por Leasing
CUENTAS NIVEL 2:	5321301	Edificaciones
	5321302	Maquinarias y Equipos para la Producción
	5321303	Vehículos
	5321304	Equipos Computacionales y Periféricos
SUBGRUPO:	533	Gastos Financieros
CUENTAS NIVEL 1:	53301	Intereses Deuda Interna
CUENTAS NIVEL 2:	5330101	Por Emisión de Valores
	5330102	Por Empréstitos
	5330103	Por Créditos de Proveedores Nacionales
	5330104	Por Leasing
CUENTAS NIVEL 1:	53302	Intereses Deuda Externa
CUENTAS NIVEL 2:	5330201	Por Emisión de Valores
	5330202	Por Empréstitos
	5330203	Por Créditos de Proveedores Extranjeros
CUENTAS NIVEL 1:	53303	Otros Gastos Financieros Deuda Interna

CUENTAS NIVEL 2:	5330301	Por Emisión de Valores
	5330302	Por Empréstitos
	5330303	Por Créditos de Proveedores
	5330304	Por Leasing
CUENTAS NIVEL 1:	53304	Otros Gastos Financieros Deuda Externa
CUENTAS NIVEL 2:	5330401	Por Emisión de Valores
	5330402	Por Empréstitos
	5330403	Por Créditos de Proveedores
CUENTAS NIVEL 1:	53308	Intereses por Administración de Créditos Externos
GRUPO:	54	Transferencias Otorgadas
		Comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes o de capital que no representen contraprestación de bienes o servicios.
SUBGRUPO:	541	Transferencias Corrientes
CUENTAS NIVEL 1:	54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado
	54102	Transferencias Corrientes al Gobierno Central
	54103	Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas
	54104	Transferencias Corrientes a Empresas Públicas No Financieras
	54105	Transferencias Corrientes a Empresas Públicas Financieras
	54106	Transferencias Corrientes a Gobiernos Extranjeros
	54107	Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales
SUBGRUPO:	542	Transferencias de Capital
CUENTAS NIVEL 1:	54201	Transferencias de Capital al Sector Privado
	54202	Transferencias de Capital al Gobierno Central
	54203	Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas
	54204	Transferencias de Capital a Empresas Públicas No Financieras
	54205	Transferencias de Capital a Empresas Públicas Financieras
	54206	Transferencias de Capital a Gobiernos Extranjeros
	54207	Transferencias de Capital a Organismos Internacionales
SUBGRUPO:	543	Aporte Fiscal Libre
CUENTAS NIVEL 1:	54301	Aporte Fiscal Libre
SUBGRUPO:	544	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda
CUENTAS NIVEL 1:	54401	Aporte Deuda Interna
	54402	Aporte Deuda Externa

GRUPO:	55	Costo de Venta
		Comprende los costos de ventas de las inversiones financieras, de los bienes de cambio, de los bienes de uso y de los bienes intangibles correspondientes al ejercicio.
SUBGRUPO:	551	Costo de Venta de Inversiones Financieras
CUENTAS NIVEL 1:	55101	Costo de Venta de Depósitos a Plazo
	55102	Costo de Venta de Pactos de Retrocompra
	55103	Costo de Venta de Cuotas de Fondos Mutuos
	55104	Costo de Venta de Bonos o Pagarés
	55105	Costo de Venta de Letras Hipotecarias
	55106	Costo de Venta de Otros Títulos y Valores
	55107	Costo de Venta de Acciones y Participaciones de Capital
	55108	Costo de Venta de Otras Inversiones Financieras
SUBGRUPO:	552	Costo de Venta de Bienes de Cambio
CUENTAS NIVEL 1:	55201	Costo de Venta de Bienes de Cambio
SUBGRUPO:	553	Costo de Venta de Bienes de Uso
CUENTAS NIVEL 1:	55301	Costo de Venta de Terrenos
	55302	Costo de Venta de Edificaciones
	55303	Costo de Venta de Vehículos
	55304	Costo de Venta de Muebles y Enseres
	55305	Costo de Venta de Máquinas y Equipos
	55306	Costo de Venta de Equipos Informáticos
	55307	Costo de Venta de Otros Bienes de Uso
SUBGRUPO:	554	Costo de Venta de Bienes Intangibles
CUENTAS NIVEL 1:	55401	Costo de Venta de Programas Computacionales
	55402	Costo de Venta de Sistemas de Información
GRUPO:	56	Otros Gastos Patrimoniales
		Comprende los gastos no contemplados en las clasificaciones anteriores.
SUBGRUPO:	561	Otros Gastos Patrimoniales
CUENTAS NIVEL 1:	56101	Devoluciones
	56102	Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad
	56103	Otros Gastos

SUBGRUPO:	562	Operaciones de Cambio
CUENTAS NIVEL 1:	56201	Operaciones de Cambio
SUBGRUPO:	563	Actualizaciones, Amortizaciones y Otros Ajustes
CUENTAS NIVEL 1:	56301	Actualización de Obligaciones
	56302	Actualización de Patrimonio
	56303	Fluctuación de Cambio
	56321	Depreciación de Bienes de Uso
	56341	Amortización de Bienes Intangibles
	56362	Castigos de Bienes Financieros
	56363	Castigos y Bajas de Bienes de Consumo y Cambio
	56364	Castigos y Bajas de Bienes de Uso
	56366	Castigos y Bajas de Proyectos y Programas
	56367	Ajustes a los Gastos Patrimoniales de Años Anteriores
GRUPO:	57	Gastos en Inversión Pública
		Comprende los gastos originados en estudios básicos, proyectos y programas en inversión pública, como asimismo los gastos inherentes a la conservación y funcionamiento de los bienes nacionales de uso público efectuados por los organismos del Estado.
SUBGRUPO:	571	Gastos en Inversión Pública
CUENTAS NIVEL 1:	57101	Costos de Estudios Básicos
	57102	Costos de Proyectos
	57103	Costos de Programas de Inversión

**MATERIA: DESCRIPCION DE LAS CUENTAS DE RESPONSABILIDADES O DERECHOS EVENTUALES**

TITULO:	9	CUENTAS DE RESPONSABILIDADES O DERECHOS EVENTUALES
GRUPO:	92	CUENTAS DE RESPONSABILIDADES O DERECHOS EVENTUALES
		Comprende las eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías, que no afectan la estructura patrimonial.
SUBGRUPO:	923	GARANTIAS POR CONTRATOS DE CONSTRUCCION
CUENTAS NIVEL 1:	92301 92302	Debe – Garantías Recibidas por Contratos de Construcción Haber – Responsabilidad por Garantías Recibidas por Contratos de Construcción
SUBGRUPO:	927	DEUDA PUBLICA INDIRECTA
CUENTAS NIVEL 1:	92701 92702 92705 92706 92711 92712 92715 92716	Debe – Garantías Otorgadas por el Fisco - Deuda Pública Interna Haber – Responsabilidad por Garantías Otorgadas por el Fisco - Deuda Pública Interna Debe – Garantías Otorgadas por el Fisco - Deuda Pública Externa Haber – Responsabilidad por Garantías Otorgadas por el Fisco - Deuda Pública Externa Debe – Garantías Otorgadas por los Organismos del Sector Público - Deuda Pública Interna Haber – Responsabilidad por Garantías Otorgadas por los Organismos del Sector Público - Deuda Pública Interna Debe – Garantías Otorgadas por los Organismos del Sector Público - Deuda Pública Externa Haber – Responsabilidad por Garantías Otorgadas por los Organismos del Sector Público - Deuda Pública Externa